



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado presidente
MILTON RAY GUEVARA

DISCURSO:
Audiencia Solemne en conmemoración del
177 Aniversario de la proclamación
de la Constitución Dominicana

Auditorio del Liceo Musical Pablo Claudio
Ciudad de San Cristóbal, provincia San Cristóbal
6 de noviembre de 2021



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional

Señoras y señores,

Permítanme ante todo destacar la honradora presencia en esta audiencia solemne del Tribunal Constitucional del Excelentísimo Señor presidente de la República, Luis Abinader Corona. Se trata de la primera vez que un jefe de estado dominicano luego de la presentación del TC en el Aula Magna de nuestra Universidad Autónoma de Santo Domingo el 26 de enero de 2012, nos privilegia con su presencia.

Celebramos hoy el 177 aniversario de nuestra primera Constitución, proclamada en esta histórica ciudad, el 6 de noviembre del año 1844. Nuestra primera Carta Magna estuvo signada por el hecho singular de que a pesar de ser un texto de espíritu liberal, cónsono con las ideas de esos tiempos, se vio manchada por la introducción del fatídico artículo 210, obra del general Pedro Santana.

Es preciso recordar que la Carta Magna inglesa del 15 de junio de 1215 fue otorgada por Juan I de Inglaterra, conocido como “Juan sin tierra”, redactada por el Arzobispo de Canterbury, Stephen Langton, a petición de los barones sublevados que reclamaban protección ante la detención ilegal, la protección de los derechos



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA**

Magistrado Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional

eclesiásticos, el acceso a la justicia inmediata y limitaciones de tarifas feudales a favor de la corona. Este documento, reditado en 1216, 1217, 1225 y 1297, ha servido como denominación general de las constituciones que conocemos hoy en día.

Las constituciones surgen bajo la idea de limitar el poder del monarca, evitando su concentración y separando sus funciones, así como de la necesidad de garantizar unos derechos naturales e intrínsecos al ser humano. Esas ideas de liberalismo político, se desarrollan principalmente bajo el impulso de tres grandes revoluciones: la revolución gloriosa de Inglaterra (1688), la norteamericana (1765-1783) y la francesa (1789). Esta última dio a luz la Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano (26 de agosto de 1789), en cuyo artículo 16 se estableció: “Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de poderes determina, no tiene Constitución.” En otras palabras, Constitución significaba: garantía de derechos y separación de poderes.



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA**

Magistrado Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional

En el caso dominicano, el 16 de enero de 1844 se proclamó lo que podríamos denominar la Pre-Constitución del pueblo dominicano. Nos referimos al “Manifiesto de los pueblos de la parte este de la isla antes española, o de Santo Domingo, sobre las causas de su separación de la República haitiana.”

La nación dominicana obtuvo aquí en San Cristóbal, el acta de nacimiento de nuestro Estado. Una Constitución es un proyecto de nación. Se trata del estatuto que indica la ruta de navegación que la sociedad dominicana, organizada políticamente en estado, tenía que recorrer para lograr la felicidad.

El primero (1ero.) de noviembre de 2018, en esta misma ciudad, refiriéndome al valor de la Constitución en la conciencia de los dominicanos, expresé citando a Renan, que la nacionalidad “es alma y cuerpo a la vez”, y que la Nación es “una gran solidaridad constituida por el sentimiento de los sacrificios que se han hecho y de aquellos que todavía se está dispuesto a hacer. Supone un pasado; sin embargo, se resume en el presente por un hecho tangible: el consentimiento, el deseo claramente expresado de continuar la vida en común”.



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA**

Magistrado Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional

Cuando hablamos de Constitución, podemos pensar en que la misma establece las normas de organización y funcionamiento de los poderes públicos, la consagración y protección de los derechos fundamentales, y otras normas esenciales para garantizar la convivencia. La Constitución no es una pieza de museo, ni un hermoso pergamino cargado de buenas intenciones, sino la norma suprema del país, contenida en un documento solemne que recoge valores y principios fundamentales que rigen la vida de la comunidad y traza los contornos de la deliberación y actuación pública para la construcción del Estado Social y Democrático de Derecho.

La Constitución no es patrimonio de ninguna persona o sector en particular. Ella sintetiza el consenso general en cada momento histórico y según el paralelogramo de las fuerzas sociopolíticas que inciden en el desarrollo de la nación. La Constitución es un lugar de encuentro en el que pueden cobijarse múltiples ideas y expresiones de convivencia pacífica. El continuo perfeccionamiento del proyecto constitucional es una tarea que corresponde a todas y todos para lograr una generación constitucional. La Constitución es un árbol vivo que va creciendo en el decurso de la vida política y social, en la medida que es asumida como fuente de derechos y deberes que vinculan a gobernantes y gobernados.



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA**

Magistrado Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional

Estoy convencido de que la felicidad del pueblo dominicano se irá logrando en la medida en que todas las disposiciones de la Constitución salgan del texto, tome vida y cuerpo e impregnen la actuación de cada hombre y cada mujer de la República Dominicana.

En nuestra historia republicana, hemos tenido una Constitución reformada 39 veces, o 40 constituciones. Se ha dicho en ocasiones que la cultura autoritaria que ha engendrado nuestra historia de dictaduras, tiranías y gobiernos autoritarios, ha impedido que nuestro pueblo ame su Constitución. Esto puede ser parcialmente cierto, ¿Cuántos ciudadanos nuestros leen y conocen su Constitución? ¿Cuándo lograremos la obligatoriedad de su enseñanza en todas las instituciones de educación pública y privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 numeral 13 de nuestra Ley de leyes? Sin embargo, para aquellos que se dejan vencer por el pesimismo, les recuerdo que el 24 de abril de 1965, se produjo la más hermosa revolución de América, que propugnó por la vuelta al poder del presidente Juan Bosch, y la vigencia nuevamente de la Constitución del 29 de abril de 1963.



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA**

Magistrado Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional

La Constitución del 26 de enero de 2010, heredera de las glorias de la Constitución del 29 de abril de 1963, ha sido considerada como la más avanzada de Iberoamérica por notables tratadistas europeos de derecho constitucional. Su constituyente tuvo presente, retomando ideas del distinguido jurista Lic. Rafael F. Bonnelly, del Dr. Salvador Jorge Blanco, del Dr. José Francisco Peña Gómez, del Dr. Ramón Pina Acevedo, entre otros, y como consecuencia del resultado de la consulta popular, que la Constitución necesitaba un nuevo defensor, una jurisdicción constitucional especializada: el Tribunal Constitucional, sin olvidar nunca que todos los poderes públicos y todos los ciudadanos deben ser defensores de la Constitución.

La República Dominicana vive un momento estelar en el desarrollo de sus instituciones democráticas y en la siembra de una cultura constitucional que permita a cada uno de nuestros ciudadanos disfrutar de los bienes materiales y espirituales que generen nuestro progreso en democracia y libertad.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional

La Constitución del 6 de noviembre de 1844 creó la república, pero no así la democracia. A pesar de que en ella se estableció que el gobierno sería esencialmente civil, republicano, popular, representativo, electivo y responsable. Más aún, la esencia liberal de la Constitución de 1844 se robustece cuando se lee su artículo 35, según el cual “No podrá hacerse ninguna ley contraria, ni a la letra, ni al espíritu de la Constitución. En caso de duda, el texto de la Constitución debe siempre prevalecer.” ¿No es acaso esta disposición la consagración del principio de la supremacía constitucional?

En ese mismo espíritu, el artículo 125 crea por primera vez en América Latina, el control difuso de constitucionalidad, fruto del pensamiento jurídico del juez presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos, John Marshall, en el reconocido caso *Marbury vs. Madison* (1803).

En la República Dominicana de hoy, el derecho constitucional, derecho de la democracia, derecho que, al decir del profesor Jean Gicquel “huele a pólvora”, o como dirían otros autores, es un derecho subversivo, se ha convertido progresivamente, en el derecho constitucional común.



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA**

Magistrado Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional

En nuestro país, lo constitucional tiene aires primaverales por los temas constitucionales. El Tribunal Constitucional al acercarse el 28 de diciembre su decimo aniversario, ha contribuido a la revalorización del sentimiento constitucional, desarrollando una actividad jurisdiccional cuyas sentencias han impactado positivamente la vida dominicana. De igual manera, en un constante ejercicio pedagógico, hemos difundido y divulgado la Constitución, en amplios estratos sociales y profesionales. Los estudiantes, los abogados, los legisladores, las Juntas de Vecinos, las amas de casa, se interesan enormemente por los temas constitucionales. Seguiremos trabajando incansablemente para contribuir la cimiento de una cultura de amor y respeto a la Constitución.

Quiero destacar la necesidad de que en cumplimiento de nuestra Carta Magna, nuestro Congreso Nacional, que ha dado demostraciones fehacientes de su trabajo infatigable con iniciativas legislativas, agende prioritariamente y pueda sancionar las leyes complementarias que la Constitución manda como vehículos normativos tendentes a dotarla de mayor eficacia. Entre esas leyes me permito citar:



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional

- a) La Ley sobre régimen de adquisición y transferencia de la propiedad inmobiliaria en la Zona Fronteriza, que estará sometido a requisitos legales específicos que privilegien la propiedad de los dominicanos y dominicanas y el interés nacional (artículo 10 numeral 2 de la Constitución de la República).

- b) La nueva ley de libertad de expresión y difusión del pensamiento, artículo 49 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 relativa al secreto profesional, respeto a la dignidad, y el honor de las personas.

- c) La ley de estímulo y motivación para el deporte, la atención integral a los deportistas, apoyo al deporte de alta competición (artículo 65 numeral 2);

- d) La ley sobre la concesión de indultos del presidente de la República en su condición de Jefe de Estado, los días 27 de febrero, 16 de agosto, y 23 de diciembre de cada año, artículo 28 numeral 8-J;



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional

- e) La Ley orgánica de delimitación territorial determinará el nombre y límites de las regiones, así como de las provincias y municipios en que ellas se dividen (artículo 195).

- f) La Ley relativa a la región, que definirá todo lo relativo a sus competencias, composición, organización y funcionamiento y determinará el número de estas (artículo 196). La región es la unidad básica para la articulación y formulación de las políticas públicas en el territorio nacional;

- g) La Ley sobre mecanismos directos de participación local, referéndum, plebiscito y la iniciativa normativa municipales (artículo 203);

- h) Leyes que contemplen lo relativo a las consultas populares mediante referendo (artículo 210). Esto es fundamental para que la gente pueda participar en las grandes decisiones sobre la orientación de las políticas públicas;

- i) Ley sobre los sistemas de inteligencia del Estado (artículo 261).



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA**

Magistrado Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional

Quiero aprovechar esta hermosa mañana para testimoniar el sincero cariño del Tribunal Constitucional al pueblo sancristobalense, el agradecimiento a todas sus autoridades, especialmente a su dinámico senador, licenciado Franklin Rodríguez, por su empeño y dedicación para hacer posible esta audiencia. Igualmente, me permito expresar, personal y colectivamente, la profunda complacencia y privilegio que experimentamos con la presencia de la magistrada Miriam Germán, procuradora general de la República, de acendradas virtudes cívicas y acrisolada hoja de servicios en la judicatura de la República Dominicana. Ella es paradigma de la mujer dominicana y de nuestra administración de justicia.

No puedo concluir mis palabras sin destacar la connotación que tiene para el Tribunal Constitucional, la presencia en este día del Excelentísimo Señor presidente de la República. El presidente Abinader no ha venido a San Cristóbal, como Pedro Santana, a cercenar el espíritu democrático de la Constitución. Permítanme citar lo que dijo el entonces dirigente político, el 12 de julio de 2017, frente al Congreso Nacional, ante una masiva concurrencia de ciudadanos: hemos venido “en reclamo del respeto a la Constitución de la República, es porque de ello depende la estabilidad del país para avanzar en el orden social, económico e institucional”, y



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA**

Magistrado Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional

agregó, “...no permitiremos el resurgimiento de ningún Pedro Santana, Lilís ni Trujillo”. Fue una demostración valerosa y comprometida de defensa intransigente de la Constitución dominicana. Hoy, el señor presidente ha venido a rendirle tributo a nuestra Ley de leyes.

Finalmente, en este aniversario de nuestra Constitución fundacional, reafirmemos nuestra fe en la inmortalidad de la República, del pensamiento libertario y dominicanista de los trinitarios, sobre todo, del patricio Juan Pablo Duarte, el primer constitucionalista dominicano y el único padre fundador de una patria de nuestro continente que redactó un proyecto de ley fundamental o Constitución, ejemplo de convicciones arraigadamente democráticas y de un apego pleno al Estado de Derecho.

¡Viva San Cristóbal! ¡Viva la Constitución! ¡Viva Juan Pablo Duarte!